

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(23 DE JUNIO DE 2011)

---

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

3ra. Sesión  
Ordinaria

**CAMARA DE REPRESENTANTES**

**R. C. de la C. 790**

30 DE ABRIL DE 2010

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para reasignar al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la cantidad de novecientos catorce mil treinta y dos (914,032) dólares, provenientes del Apartado 12, Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005 para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1           Sección 1.-Se reasigna al Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico la cantidad de  
2   novecientos catorce mil treinta y dos (914,032) dólares, provenientes del Apartado 12,  
3   Inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 379 de 21 de diciembre de 2005, para que sean  
4   utilizados, según se desglosa a continuación:

5           A.    Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico

6                1.    Para la construcción de una nueva estación de

7                   bombas en el Municipio de Culebra.

\$514,032

1	2.	Para obras y mejoras permanentes en la	
2		estación de bombas del Municipio de Manatí.	\$90,000
3	3.	Para obras y mejoras permanentes en la	
4		estación de bombas del Municipio de Morovis.	\$90,000
5	4.	Para obras y mejoras permanentes en la estación	
6		de bombas del Municipio de Vega Alta.	\$90,000
7	5.	Para obras y mejoras permanentes en la	
8		estación de bombas del Municipio de Vega	
9		Baja.	\$90,000
10	6.	Para obras y mejoras permanentes en la	
11		estación de bombas del Municipio de	
12		Barceloneta.	\$40,000
13		Cantidad reasignada:	<u>\$914,032</u>
14		TOTAL REASIGNADO	<u>\$914,032</u>

15 Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán  
 16 ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

17 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
 18 de su aprobación.